



Resolución Directoral

Nº 197-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 20 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N°0156-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR, Informe N° 0601-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, Informe N° 021- 2023/UGP PIASAR/JLGH, Informe N° 137-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, Informe N° 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-alch, del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR; el Informe Legal N° 441-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 008-2023/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIENT MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), en adelante el Préstamo, para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, el numeral 2.3 (MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS) del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR, establece que las obras del Programa se ejecutarán mediante las modalidades de Núcleo Ejecutor y Contrata;



Resolución Directoral

Que, en ese contexto, con fecha 19 de mayo de 2021, se suscribió el Contrato N° 077-2021-PNSR-PIASAR (en adelante el CONTRATO), a Suma Global entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa CRISANTE E.I.R.L (en adelante el CONTRATISTA) para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE SAHUATIRCA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUACABAMBA-PIURA”, con CUI 2195752 (SNIP N° 283838), por la suma de S/ 3,525,126.54 (Tres millones quinientos veinticinco mil ciento veintiséis con 54/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Primera Adenda al CONTRATO de fecha 16 de noviembre de 2021, se acordó el cambio del personal clave del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 de las Condiciones Generales del CONTRATO, y sección VI numeral 9.1 de las Condiciones Especiales del mismo;

Que, por la Segunda Adenda N° 02 al CONTRATO de fecha 14 de diciembre de 2021, se acordó aprobar la Variación N° 01 por un monto adicional de S/ 783,783.95, y un deductivo de S/ 383, 270.42, generándose un incremento neto de S/ 400,513.53 (Cuatrocientos mil quinientos trece con 53 /100 Soles), al monto del CONTRATO, siendo por lo tanto su nuevo monto de S/ 3,925,640.07 (Tres millones novecientos veinticinco mil seiscientos cuarenta con 07/100 Soles);

Que, por la Tercera Adenda al CONTRATO de fecha 16 de febrero de 2022, se acordó prorrogar (Prorroga N° 01) el plazo de ejecución de la obra por 54 días calendario, a causa de la paralización de la obra y por la ejecución de la Variación N° 01; quedando establecido que el término de la obra es el 04 de marzo de 2022, sin el reconocimiento de mayores costos y gastos generales;

Que, por Cuarta Adenda al CONTRATO de fecha 02 de agosto de 2022, se acordó prorrogar (Prorroga N° 02) el plazo de ejecución de la obra por 172 días calendario, quedando establecido que el nuevo término de la obra es el 25 de agosto de 2022, sin el reconocimiento de mayores costos y gastos generales;

Que, asimismo, por la Quinta Adenda al CONTRATO de fecha 12 de setiembre de 2023, se acordó aprobar la Variación N° 02 por un monto adicional de S/ 123,036.25, y un deductivo de S/ 11,181.15, generándose un incremento neto de S/ 111,855.10 (Ciento once mil ochocientos cincuenta y cinco con 10 /100 Soles), al monto del CONTRATO, quedando establecido por lo tanto su nuevo monto en S/ 4,037,495.17 (Cuatro millones treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco con 17/100 Soles);

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra-PIASAR, Ingeniero Gabriel Omar Panta Cossío, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 55 numeral 55.1 de las Condiciones Generales del CONTRATO, expide el “Certificado de Culminación de las Obras”, al verificar que la obra con CUI 2195752 (SNIP N° 283838), culminó el 15



Resolución Directoral

de octubre de 2022, tal como se dejó constancia en los asientos Nros. 396 y 397 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de noviembre de 2022, el Comité de Recepción luego de revisar los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva, ratifican que la obra culminó el 15 de octubre de 2022, y que sea cumplido su ejecución de acuerdo al expediente técnico, por lo que proceden a su recepción; dejando constancia que no exime al CONTRATISTA de posibles defectos o vicios ocultos que pudieran corresponder;

Que, por la Carta N° 61-2022-CRISANTE EIRL, de fecha 10 de febrero de 2023, el CONTRATISTA hace entrega al referido Inspector de Obra-PIASAR, de la liquidación física y financiera de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE SAHUATIRCA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUACABAMBA-PIURA", con CUI 2195752 (SNIP N° 2838389), indicando que la misma consta de 13 archivadores originales y un CD digital;

Que, mediante "Informe de Inspección de Obra", de fecha 20 de abril de 2023, el Inspector de Obra-PIASAR, otorga conformidad a la liquidación final del CONTRATO, cuyo costo asciende a la suma de S/ 4,037,495.17 (Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 17/100 soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 0156-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/AMAZONIA RURAL de visto, el Coordinador General de la UGP PIASAR, sobre la base del Informe N° 0601-2023/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA, del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, del Informe N° 021-2023/UGP PIASAR /JLGH, del Profesional en Liquidaciones de Obras, del Informe N° 137-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, de la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR, y del Informe 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-alch, del Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR, otorga conformidad y solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe Liquidación Final del CONTRATO;

Que, los referidos informes del Coordinador Técnico de la UGP PIASAR, y del Profesional en Liquidaciones de Obras se sustentan en las siguientes consideraciones:

- El 15 de julio del 2021, fue la fecha de inicio de la obra, y la fecha de término real se produjo el 15 de octubre del 2022. El Acta de Recepción de Obra fue suscrita el 21 de noviembre del 2022.
- El adelanto de obra se entregó por la suma de S/ 1,057,537.96 (Un Millón Cincuenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Siete con 71/100 Soles), el cual se fue amortizando en cada una de las Valorizaciones presentadas, descontándose el total del 100%.



Resolución Directoral

- No se aplicó ninguna penalidad durante la ejecución de la obra.
- El Fondo de Garantía fue devuelto en su totalidad por lo que no corresponde devolución por este concepto.
- De la Liquidación Financiera:
 - Valorizaciones Principales pagadas: S/. 3´182,658.41
 - Variación N° 01 de Obra: S/. 783,783.95
 - Variación N° 02 de Obra: S/. 71,052.81
 - TOTAL, rendido S/. 4´037,495.17
- Por lo tanto:
 - El monto contractual actualizado: S/. 4´037,495.17
 - Liquidación Financiera: S/. 4´037,495.17
 - Saldo S/. 0.00
- En consecuencia, el monto Final a Liquidar del CONTRATO es por la suma de S/ 4´037,495.17 (Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 17/100 Soles).

Que, por su parte, a través de los precitados Informes Nros.137-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA, y 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-CA-alch, la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR, y Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR, respectivamente, otorgan conformidad financiera a la liquidación final del CONTRATO;

Que, en esa línea, la Unidad de Administración del PNSR mediante el Memorandum N° 1459-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 0275-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 058-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC-GMB, de la Especialista en Contabilidad Senior – PNSR, a través del cual indica que, según archivos de seguimiento de pagos, así como de retenciones y devoluciones, se tiene en resumen que el total pagado en la ejecución del CONTRATO asciende a la suma de S/ 4,037,495.17(Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 17/100 Soles), no existiendo saldo por amortizar;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR por el Memorandum N° 758-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, adjunta el Informe N° 072-2023-VIVIENDA/ VMCS/PNSR/UPP/AP-cnolasco, del Especialista Senior de Presupuesto, el cual determina que el total del presupuesto ejecutado al 2022 respecto a la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE SAHUATIRCA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUACABAMBA-PIURA”, con CUI 2195752 (SNIP N° 2838389), asciende a la suma de S/



Resolución Directoral

4,037,495.17 (Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 17/100 Soles);

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°441-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 008-2023/FECH, señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación del CONTRATO, precisando que la opinión legal se limita solo a los aspectos normativos aplicables al mismo, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la UGP PIASAR, como unidad encargada de la administración del contrato de obra;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas por la UGP PIASAR, a través de los informes técnicos, administrativos y financieros antes citados, y con la conformidad legal de la Unidad de Asesoría Legal, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación del CONTRATO;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 077-2021-PNSR-PIASAR (a Suma Global), suscrito con fecha 19 de mayo de 2021, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural en su calidad de Unidad Ejecutora a través del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR y la empresa CRISANTE E.I.R.L (en adelante el CONTRATISTA) para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE SAHUATIRCA, DISTRITO DE HUAMARCA-HUACABAMBA-PIURA”, con CUI 2195752 (SNIP N° 283838), cuyo costo total liquidado asciende a la suma 4`037,495.17 (Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 17/100 Soles), por los



Resolución Directoral

fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme al detalle descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa CRISANTE E.I.R.L, al Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3°. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos, administrativos y financieros emitidos por el Programa Integral de Saneamiento Rural-PIASAR, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido Programa.

Regístrese y comuníquese.

OCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 197-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
Obra	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE SAHUATIRCA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCA-BAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA		
Licitación N°	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 020-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR		
Contrato N°	077-2021-PNSR PIASAR		
Contratista	CRISANTE EIRL.		
Residente	ING. LUIS CARRASCO MONTOYA		
I.	AUTORIZADO Y PAGADO		
		<u>S/.</u>	<u>S/.</u>
1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	PRINCIPAL	2,987,395.37	
1.1.2	Incrementos de Costos		
1.1.3	Incrementos de Costos N° 01	664,223.69	
1.1.4	Reducción de Costos	-324,805.44	
1.1.5	Incrementos de Costos N° 02	104,268.01	
1.1.6	Reducción de Costos	-9,475.55	
1.1.11			S/. 3,421,606.08
1.1.12	I.G.V. (18%)		S/. 615,889.09
	TOTAL		S/. 4,037,495.17
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	2,697,168.14	
1.2.2	Variación N° 01 Obra	664,223.69	
1.2.3	Variación N° 02 Obra	60,214.25	
1.2.4	Variación N° 03 COVID		
1.2.5	Variación N° 04 Obra		
	Sub Total		S/. 3,421,606.08
	IGV		615,889.09
	TOTAL		4,037,495.17
	SALDO		0.00
	En efectivo		0.00
	I.G.V.		0.00



Resolución Directoral

II	ANTICIPOS (Sin IGV)		
	2.1.0	CONCEDIDOS	1,057,537.96
	2.1.1	Efectivo(con igv)	
	2.1.2	Materiales	
	2.2.0	AMORTIZADOS	1,057,537.96
	2.2.1	Efectivo(con igv)	
	2.2.2	Materiales	
	SALDO FAVOR Y/O A CARGO DEL CONTRATISTA		
		En efectivo	S/. 0.00
		I.G.V.	S/. 0.00
III	RETENCION FONDO DE GARANTIA		
	3.1	RETENIDO	S/. 201,844.76

	3.2	DEVUELTO	S/. 201,844.76
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
IV	DEDUCTIVO PARTIDAS NO EJECUTADAS		
	4.1	PARTIDAS NO EJECUTADAS	
	4.2	PAGADAS	S/. 0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/. 0.00
	SALDO A DEVOLVER A LA ENTIDAD		S/. 0.00
	SALDO A FAVOR Y/O CONTRA DEL CONTRATISTA		S/. 0.00